INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 31 de mayo de 2021.

NOTA GAL/DOP Nº 477 /2021.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación al **ID 352.959 – LPN SBE 152/18 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA MARCA GE" – CONTRATO: 219/19 – ANEXO 4 – DGR INTERNACIONAL S.R.L. - EXPEDIENTE: 304.939,** a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la **Nota DNC Nº 6918/2021**, conforme a lo siguiente:

Punto Nº 1: el monto de ampliación indicado en el Dictamen Nº 704/2020 no condice con el monto a ser ampliado en las demás documentaciones.

Respuesta: el monto consignado en el Dictamen Nº 704/2020 ha ocurrido por un error involuntario, siendo el correcto el plasmado en la resolución RCA Nº 098-024/2020, que autoriza la suscripción de la Adenda.

Punto Nº 2: verificamos que la Convocante expone que la modificación es realizada a fin de evitar el desabastecimiento de los servicios de salud pendientes del IPS, alegando que es primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación del contrato, sin embargo, en los antecedentes se verifica que las solicitudes fueron realizadas en el mes de julio del año 2020, así como la formalización de la Adenda Nº 4 en diciembre de 2020 y recién a la fecha son comunicadas.

Respuesta: el tiempo transcurrido desde la recepción del pedido de ampliación hasta la formalización de la Adenda acontece por motivos que escapan al operativo de la Dirección Operativa de Contrataciones de esta Convocante, como ser los continuos cambios en breves periodos de tiempo de Gerentes, Directores y Jefes de Departamentos y todo lo que esto conlleva a nivel administrativo; situación de pleno conocimiento por parte del Administrador de Contrato, responsable de la planificación y estudio de los periodos de cobertura y provisión de los medicamentos, quien bajo conocimiento solicita la ampliación, con el requerido tiempo de antelación. Así mismo el inicio de la cuarentena total decretada por el Gobierno Nacional debido a la pandemia del COVID 19; que redujo al mínimo el plantel de funcionarios presenciales en las oficinas. Informamos a la vez que el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, registró funcionarios con COVID-19 POSITIVO, así como el Dpto. Técnico de Contrataciones y conforme al protocolo sanitario vigente, se ha dispuesto el cierre de esas dependencias, por el tiempo requerido.

Punto Nº 3: consultamos a la convocante la razón por la que se realiza la ampliación del monto del Lote Nº 1 conforme al contrato, sin tener en cuenta los ítems que fueron agregados mediante la Adenda Nº 2 para el mismo Lote.

Respuesta: la inclusión de ítems al Lote N° 1 mediante la Adenda N° 2 no generó modificación alguna tanto del monto mínimo como el del monto máximo del lote mencionado, motivo por el cual la ampliación fue realizada conforme al contrato.

Punto Nº 4: observamos que en el cuadro inserto en la Adenda Nº 4, se indica como precio total de 4.300.000.000 gs, sin embargo dicho monto no se ajusta al monto máximo del lote Nº 1considerando que mediante la Adenda Nº 2 se han introducido nuevos ítems.

Respuesta: la inclusión de ítems no generó modificación alguna del monto mínimo ni máximo, del lote N° 1.

Punto Nº 5: la normativa establece: "Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP". Sin embargo, observamos que la convocante no se ajustó a dicho plazo.

Respuesta: aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Punto Nº 6: con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete yen igual término al culminar la misma

Respuesta: se remite la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" de la empresa DGR INTERNACIONAL S.R.L.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

CELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS